



Un estudio sobre la respuesta estatal a la violencia de género

Artículos originales: SOCIOLOGÍA

Recibido: 02/06/2022

Aprobado: 31/08/2022

Publicado: 29/10/2022

Angieluz Andrea Zárate Mendoza

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

angieluz.zarate@unmsm.edu.pe

ORCID: 0000-0001-9695-0243

RESUMEN

El presente artículo tiene como finalidad dar a conocer el trabajo articulado entre el Centro Emergencia Mujer y la Comisaría Playa Rímac, esto en cumplimiento de uno de los Protocolos de Actuación Conjunta de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. El Protocolo en mención cobra relevancia puesto que involucra a una institución civil con una de carácter militar-castrense; asimismo, porque la Policía Nacional del Perú posee el estigma social de ser una institución que ha mostrado diversas falencias en cuanto a la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género. Por ello, es importante evidenciar las situaciones de interacción entre ambos servicios (CEM-CIA¹) para conocer la ruta que transita la víctima al solicitar ayuda a una institución del Estado. Se mostrarán parte de los resultados de la investigación *Nudos críticos para la atención articulada de la violencia contra la mujer entre la Policía Nacional del Perú y los Centros Emergencia Mujer. caso: Comisaría Playa Rímac, 2019*; cuya metodología empleada fue de corte cualitativo, realizando entrevistas al personal de la Comisaría y del Centro Emergencia Mujer.

PALABRAS CLAVE: violencia de género, estigma social, relación cívico-militar.

A study on the state response to gender violence

ABSTRACT

The purpose of this article is to publicize the work articulated between the Women's Emergency Center and the Playa Rímac Police Station, in compliance with one of the Joint Action Protocols of Law No. 30364 to prevent, punish and eradicate violence against women, women and members of the family group. The Protocol in question becomes relevant since it involves a civil institution with a military-military one; also, because the National Police of Peru has the social stigma of being an institution that has shown various shortcomings in terms of the care and protection of women victims of gender violence. For this reason, it is important to highlight the situations of interaction between both services (CEM-CIA) to know the route that the victim travels when requesting help from a State institution. Part of the results of the investigation Critical Knots for the articulated attention of violence against women between the national police of Peru and the Women's Emergency Centers will be shown. case: Commissioner Playa Rímac, 2019; The methodology used was of a qualitative nature, conducting interviews with the staff of the Commissioner and the Women's Emergency Center.

KEYWORDS: gender violence, social stigma, civic-military relationship.

1 El CEM es el Centro Emergencia Mujer, servicio del Programa Nacional AURORA perteneciente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. CIA es la abreviatura empleada para Comisaría, servicio de la Policía Nacional del Perú.

Introducción

En el Perú, los datos sobre violencia contra la mujer muestran cifras alarmantes, solo en el año 2018 se han reportado 83902 casos de los cuales 418 son por violencia económica, 42491 por violencia psicológica, 33253 por violencia física y 7740 por violencia sexual (Registros administrativos de los servicios del PNCVFS, 2018).

Desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), como ente rector de las políticas nacionales y sectoriales con enfoque de género, implementa diversos servicios para la atención de las víctimas de violencia. Sin embargo, aún existe una gran cantidad de personas que no recurre a ellos; así lo demuestra la Encuesta Demográfica y Salud Familiar (ENDES) que solo el 29,2% de las personas que fueron maltratadas físicamente buscó ayuda en una institución pública, de los cuales el 77,5% recurrió a la comisaría y solo el 2,9% acudió a algún servicio del MIMP. Asimismo, de las personas víctimas de violencia física que no buscaron ayuda, entre sus razones se encuentran: pensar que no era necesario (43%), por vergüenza (16%), no sabe a dónde ir (12,7), entre otros (ENDES, 2017).

Ante esta situación de vulnerabilidad de las víctimas que excede a lo íntimo y transversaliza hacia la intervención del estado; desde el 2016 se pone en marcha el Protocolo de Actuación Conjunta de los Centros Emergencia Mujer y Comisaría a nivel nacional, en cumplimiento de la Ley N°30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; el mismo que es de aplicación obligatoria por los sectores involucrados en la problemática.

Esta es la primera de las estrategias de actuación conjunta puesto en ejecución entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y el Ministerio del Interior (MININTER); implementado y ejecutado por la necesidad de proteger, recuperar y facilitar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia que acuden en busca de ayuda a las instituciones públicas. Asimismo, esta intervención conjunta debe evitar cualquier tipo de sesgo, estereotipo y/o creencia de género que discrimine y vulnere la dignidad y derechos de las personas.

Antecedentes

Las investigaciones realizadas sobre la actuación conjunta entre un servicio civil y otro militar respecto a la violencia contra la mujer son casi inexistente, más sí existe amplia producción sobre la relación cívico-militar para temas de seguridad y orden interno.

Por lo mencionado, se hará una breve exposición de las principales líneas de investigación en cuanto a los nudos institucionales para enfrentar la violencia contra la mujer.

– *Relación institucional cívico militar*

Es importante destacar lo mencionado por la Dra. Elizabeth Guimaraes (2017), en que las relaciones entre civiles y militares siempre fueron muy complejas y cabe precisar que esta relación en cuanto a la actuación conjunta para la atención de la violencia contra la mujer entre ambos (civiles-militares) genera situaciones problemáticas.

– *Nudos institucionales en el aparato público*

En Svenska Arensburg & Elizabeth Lewin (2014), muestran los nudos institucionales en la experiencia chilena sobre el abordaje de la violencia contra las mujeres en pareja, concluyendo que existe contaminación patriarcal en las prácticas institucionales; esto quiere decir, que las y los agentes institucionales poseen nociones preconcebidas y estereotipos de género sobre la violencia contra la mujer y que esto repercute en el tratamiento del caso.

De manera similar en Hasanbegovic (2018), sugiere que existe el patriarcado público que dilata las respuestas de las instituciones del estado; estas se ven manifiestas en las contradicciones del sistema judicial y políticas públicas principalmente. La autora evidenció que en Argentina la policía y los juzgados servían a los hombres más no a las mujeres, tipificando como «no delito» la violencia de pareja. Hasanbegovic concluye que estas respuestas van a generar dos tipos de repercusiones en la vida de una mujer maltratada, puede ser la de entrapamiento o por el contrario de empoderamiento.

En el estudio de Loaiza, Rendón & Pérez (2018), mencionan que unos de los nudos institucionales, en una provincia de Colombia, para la atención de la violencia contra la mujer es la inexistencia de un protocolo de atención integral que no solo especifique la



ruta a seguir, sino que constituya en una verdadera intervención con justicia y reparación de la víctima. Además de que el sistema como tal esté preparado para desarrollar lo que la Ley en materia de violencia de género ordena al respecto.

– *Políticas públicas con perspectiva de género*

La autora hace un análisis de las políticas públicas españolas desde la perspectiva de género, González (2014) apunta a que existen contradicciones o problemas de interpretación entre la producción de textos que guían el proceder del legislativo y del ejecutivo en torno a la violencia de género; es decir, estos textos adolecen de un enfoque homogéneo que permita reunir las diferentes intervenciones públicas como un todo coherente. Por ello, es que en un mismo caso se obtienen diferentes valoraciones y, por ende, la respuesta no termina siendo del todo eficiente.

– *Ruta de atención de la violencia*

Un estudio de Eduardo Rousseau, Dargent & Aurora Escudero (2019) visibiliza las rutas de atención estatal a las víctimas de violencia de género, concluyendo que existen carencias en cuanto a la aplicación de la Política Pública sobre violencia de género así como de la Ley N°30364, en cuanto existen discrepancias sobre la implementación de algunos contenidos de la ley hechas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, también el desconocimiento de parte de los mismos servidores públicos sobre las distintas instancias de atención y cumplimiento de los protocolos que genera nudos en la ruta que debe seguir la víctima de violencia; los autores recomiendan la necesidad de unificar criterios en cuanto a las evaluaciones de riesgo y los instrumentos que las diferentes instancias utilizan.

Lo encontrado por Flores (2015), no dista mucho de lo hallado en la investigación anterior, entre las conclusiones del estudio, se encuentra que las mujeres víctimas de violencia que acuden a una unidad de atención no encuentran satisfechas sus necesidades sobre todo la del cese de la violencia; asimismo, la autora recomienda mayor capacitación en temas de violencia familiar y enfoque de género a todo servidor público que tenga como función la atención de víctimas, también la inclusión de estos temas en el currículo de formación policial.

Por ello, se pretende identificar las dificultades para la atención articulada de la violencia contra la mujer entre el CEM y la Comisaría de los casos que se presentaron durante la ejecución del Protocolo de Actuación Conjunta en la Comisaría Playa Rímac en el 2018. Como evidencia empírica de los nudos en la atención articulada y de la ruta crítica de la mujer víctima de violencia de género que busca la respuesta estatal a su problema.

Justificación de la investigación

La violencia de género es uno de los problemas públicos que demanda mayor atención y respuesta del Estado; por ello, investigaciones de este tipo contribuyen a visibilizar situaciones problemáticas en la aplicación de la Ley y de las acciones y los instrumentos que se desprenden de ella; más aún tratándose de un estudio realizado en una de las regiones con mayor presencia de violencia contra las mujeres a nivel nacional. Conjuntamente, se pretende que los resultados obtenidos permitan fortalecer la implementación de próximos protocolos de actuación conjunta entre diversos sectores y sobre todo que se unifiquen los enfoques de intervención.

Objetivo de la investigación

Objetivo general

La investigación estudia las situaciones problemáticas que se presentaron en la atención articulada entre el personal de la Comisaría y los profesionales del Centro Emergencia Mujer; esto en el marco de la implementación del Protocolo de Actuación Conjunta CEM – Comisarías, de la Ley N°30364.

Marco teórico

El enfoque fenomenológico de la Política social

Desde las ciencias sociales, la política social se remite a un esquema fenomenológico entendido así por Molina (2012) y Fernández, S. & Caravaca, C. (2011): donde la política está referida a la construc-

ción jurídica de un marco rector y lo social como la atención a las prácticas de la vida colectiva.

Entonces, la política social desde términos operativos está orientado a la actividad estatal y que es responsabilidad de las instituciones públicas su ejecución para el bienestar de la población, más aún tratándose de la violencia contra la mujer que es uno de los problemas más graves de violación de derechos fundamentales y que requiere el despliegue de la capacidad estatal desde sus diversas instituciones.

La violencia contra la mujer como problema público

La violencia contra la mujer visibiliza las brechas de desigualdad en el ejercicio de los derechos, en el acceso a oportunidades académicas y laborales y a la continuidad de estereotipos de género. Por ello, en nuestro país existen una serie de instrumentos para erradicar esta problemática, desde la promulgación de leyes y políticas de estado hasta la formulación de planes, programas y proyectos de articulación intersectorial.

Sin embargo, no solo nos enfrentamos al imaginario colectivo cernido de discursos machistas sino también de todo un aparato público patriarcal (Segato, 2003); situación que muchas veces limita a las mujeres a ir en busca de ayuda por conocer o tener experiencias de una deficiente atención, generando desconfianza hacia las instituciones del estado y de las acciones que se impulsen para frenar la violencia contra las mujeres.

El género como categoría de análisis en las políticas sociales

Desde que se intentó añadir el término «género» en las políticas de educación su uso generó bastante controversia por la definición que le daban algunos grupos religiosos conservadores, entre ellos, Con mis hijos no te metas que planteaba que el uso de este término era para la implantar la llamada ideología de género, que según su entender conlleva a la homosexualización de la niñez; lejano a lo realmente se quiso implementar, el enfoque de género versa sobre la visibilización de las desigualdades entre hombres y mujeres que tiene como base el machismo arraigado en la sociedad (La Red 21, 2017)

A diferencia del ámbito educativo, el término «género» en políticas sociales de erradicación de la violencia contra la mujer no es un término nuevo más sí una categoría que demoró en ser aplicada. Esto es, la violencia contra la mujer era considerado un problema de la esfera íntima de la víctima, es decir, violencia familiar. Por ello, el uso de la Ley N°26260 para protección frente a la violencia familiar promulgada en 1993 y que estaba dirigida básicamente a las víctimas de violencia en el contexto familiar; sin embargo, como sabemos la violencia contra la mujer no solo es un problema de la esfera privada sino también pública y deviene en diferentes modalidades de violencia y que no solo tiene a un solo tipo de agresor; es a finales del año 2015 que se deroga la anterior ley y se promulga la Ley N°30364 para la prevención sanción y erradicación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, una norma ampliada que reconoce a más víctimas (directas e indirectas) y por ende, diversos tipos de agresores tanto en la esfera pública como privada. Esta ley por ser de amplia ejecución ha pasado por diversas modificaciones y aún sigue en cumplimiento de los diversos tratados que allí se arribaron, entre ellos, el principal Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer y las Comisarías a nivel nacional.

Formación policial: subordinación, discriminación y machismo

Según la Ley orgánica de la Policía Nacional del Perú (en adelante PNP), la define como una institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada. Sus integrantes representan la ley, el orden y la seguridad en toda la República y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental.

Se entiende por el párrafo anterior, que la Institución Policial vela por la protección y libre ejercicio de los derechos de las personas; sin embargo, esto se encuentra en cuestionamiento porque según informes, la PNP no cuenta con la confianza de la ciudadanía (Corporación Latinobarómetro, 2017) por ende, es poco probable que quien se encuentre en una situación de riesgo acuda a una Comisaría a re-



cibir protección. Un informe del INEI (2007) sobre Percepción Ciudadana, Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones, la PNP tiene la condición de no confiable; siendo los ciudadanos de Lima quienes perciben a esta institución como la más corrupta y de menos fiar (Campoblanco, 2019).

Asimismo, la Encuesta Demográfica y Salud Familiar (ENDES, 2017) muestra que en el caso de las mujeres víctimas de violencia, existe rechazo de acudir a una comisaría a poner una denuncia porque consideran que será en vano y no cesará la situación de violencia, también está la experiencia que tienen algunas mujeres que acudieron a la comisaría y se sintieron discriminadas, cuestionadas en su relato y revictimizadas por el mismo sistema policial.

No obstante, ante lo mencionado anteriormente es importante echar vista sobre la formación del policía, formación que ha generado mucha controversia respecto a la calidad de educación que reciben en las Escuelas de Educación Superior Técnica y Profesional, que forman a los Suboficiales y Oficiales de nuestro país. Al coexistir dos Escuelas marcadamente diferentes en jerarquía, también se evidencia una situación de desproporcionalidad entre la formación de la una y la otra; no obstante, para efectos de la atención de la violencia de género, al egresar de las escuelas ningunos de ellos cuenta con algún curso o capacitación sobre el tema por no encontrarse en la currícula de formación policial.

Resultados

Los resultados aquí mostrados dan respuesta al objetivo que persigue esta investigación: Dificultades para el trabajo conjunto CEM-CIA; para ello se ha entrevistado a los profesionales del CEM y al personal de la Comisaría, para que desde su opinión conozcamos las limitaciones que enfrentan para la atención de este tipo de casos.

Entrevistas a profesionales del CEM

El Centro Emergencia Mujer cuenta con diferentes áreas, entre ellas, dos bastante diferenciadas: atención y prevención. El área de atención está compuesta por profesionales de Psicología, Trabajo Social y Derecho,

que abordan de manera integral los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Cuando un caso es validado; es decir, hay evidencias de violencia psicológica, física y sexual, pasa a ser un caso atendido por el CEM donde se sigue el siguiente circuito: admisión, toma los datos sociodemográficos de la usuaria; deriva a psicología, se realiza la primera atención y evaluación psicológica para corroborar afectación emocional por hechos de violencia y presentación de informe psicológico como medio probatorio; deriva a social, donde se indaga sobre la situación de violencia y se evalúa el nivel de riesgo de la violencia y también se presenta el informe social, este no tiene valor probatorio solo de respaldo al proceso legal; derivación a legal, donde se brinda el patrocinio legal hasta la culminación del proceso judicial del caso de violencia. Por ello, se ha recogido información de quiénes integran los equipos de atención del CEM por encontrarse en contacto directo con la víctima y en continua articulación y ejecución del Protocolo de Actuación Conjunta.

Área de Psicología

Al consultar a la profesional del área de Psicología sí reconoce el trabajo del CEM como suficiente para la víctima y si la intervención del CEM tiene impacto para el cese de la violencia, ella responde:

No, pienso que debería haber cambios ¿no?; considero que no es suficiente como te decía, las víctimas aquí vienen con muchas expectativas y lamentablemente desde nuestro trabajo muchas veces estamos limitados sobre en el tema lo que es, este, el tema legal, ¿no? Lo que es sanción de sus agresores. Entonces, nos damos con la sorpresa que nosotros no está en nuestra posibilidad brindar eso y muchas veces nos sentimos impotentes con nuestras usuarias, lo que ellas creen que al venir acá se va a dar, ¿no? La sanción inmediata para sus agresores. Lamentablemente no es así. Esa es la impotencia que nosotros sentimos como trabajadores, ¿no? Que está limitado (M. Blas, comunicación personal, 12 de mayo del 2020).

Luego se le consulta de cómo podrían eliminarse esas limitaciones en la intervención del CEM, la psicóloga responde:

Bueno, tendría que haber un cambio también en lo que es en el Poder Judicial porque ahí es donde radica, ¿no? En sí la sanción para estas víctimas. Entonces, desde ahí se tendría que ver un cambio entre las dos entidades y ver de qué forma. Lo otro es que también, ¿no? Contratar más personal porque a veces también aparte de lo que ellas vienen también para buscar justicia también vienen por un apoyo psicológico inmediato permanente cosa que lamentablemente en el CEM no se les puede brindar como debe ser. Entonces, ahí también una limitación, pero si había más de repente un personal que se dedique a exclusivamente a lo que es la rehabilitación, ¿no? Entonces, si podría mejorar (M. Blas, comunicación personal, 12 de mayo del 2020).

Respecto a las situaciones irregulares que presencié en la intervención policial, la entrevistada responde:

Uhm, si, bueno algunos este, sobre todo, ¿no? Cuando viene la víctima y refiere violencia psicológica. Entonces, mientras no haiga un tema que digamos, evidencia física, ¿no? De golpes. Entonces, si no ha habido muchas situaciones donde no han querido aceptar la denuncia. De repente porque consideran que no es un tipo de violencia. Ese tipo de situaciones si se ha visto, ¿no? Pero bueno, con la intervención del profesional y el CEM si se ha podido ayudar, pero si, en algunos efectivos policiales todavía, no en todos, todavía queda eso; de que si no hay evidencia física no se podría considerar como para una denuncia de violencia (M. Blas, comunicación personal, 12 de mayo del 2020)

Entonces, cuando acude una mujer víctima de violencia psicológica a la Comisaría tiene más probabilidades de no poder asentar una denuncia por no tener evidencias físicas de la violencia padecida. Asimismo, se le consultó sobre el área de delitos de la Comisaría, en donde ingresan los casos por violencia sexual.

Minimizar si se pudo en algunos casos ver, en el sentido de repente por ejemplo de tocamientos, si tuve un caso que de repente la víctima siendo una persona adulta ha sido víctima de tocamientos indebidos. Entonces, muchas veces también eso que bueno ella ya es una adulta no es menor de edad. Entonces, tratar de minimizar el tema de violencia porque el tocamiento puede ser a una menor de edad también una persona adulta. Entonces, en ese aspecto si se ha visto (M. Blas, comunicación personal, 12 de mayo del 2020).

Por ejemplo, previo a la presencia del CEM, los tiempos de espera para asentar una denuncia por violencia contra la mujer era más prolongado.

Claro sí, usuarias que hacían la denuncia y nunca más sabían que ocurría con su caso eh, y hay muchas, ¿no? Yo hice en tal año, ¿no? Pero no sé dónde quedó porque no había nadie quien me informe y no sabía si había pasado pericia psicológica, nada no que son medios probatorios que sí, ¿no? Ayudan bastante en el tema legal; en cambio ahora con la labor conjunta que se hace de la policía y luego hace la denuncia pasa al CEM las usuarias ya tienen ese conocimiento pasan inmediatamente la pericia; hay un seguimiento de su caso en el tema legal. Claro que el tema legal sí toma su tiempo eso como le digo ya no depende del CEM ni la policía sino de la entidad correspondiente pero sí hay, hay y se siente y lo dicen las mismas usuarias hay ese apoyo. Que siento que para las usuarias no es suficiente, pero se está en ese proceso, ¿no? (M. Blas, comunicación personal, 14 de mayo del 2020).

Entre las dificultades que se generaron para el trabajo articulado, la psicóloga menciona algunos aspectos en donde ha notado que el personal de la Comisaría ha mostrado desconfianza hacia la intervención del CEM y que esta situación se ha generalizado dado que parte de lo mencionado por los profesionales del Poder Judicial y del Ministerio Público que también tienen injerencia en este tipo de casos; sobre todo, la del Ministerio Público, que también realiza la pericia psicológica como en el CEM para identificar afectación emocional por hechos de violencia y en el caso del Poder Judicial la renuencia de los casos patrocinados por el CEM ya que consideran que para el CEM todas las denuncias de violencia son casos enmarcados en la Ley N°30364.

Área Social

Asimismo, se le consultó a la Trabajadora Social del CEM sobre la respuesta de la Policía frente a un caso de violencia de género y expresó lo siguiente:

Sí, por ejemplo, hace un tiempo, vino una usuaria y manifestó que había sido víctima de violencia física y psicológica y le dijeron que no hay atención que vuelvan porque fue un fin de semana, que vuelva al día siguiente más temprano. La señora



regresa y cuando acude a la sección de familia le dicen que como ella había denunciado este hecho y tenía medidas de protección y aparentemente la señora había retomado su relación con el señor, le dijeron ahí en familia que ella tenía la culpa. Entonces, si tú tienes medidas de protección y tú has regresado con tu pareja, tú eres responsable de lo que te ha pasado. Entonces, esa falta de sensibilidad, de empatía con las usuarias si observo todavía, ¿no? en este corto tiempo de mi experiencia como digo, si observo que hay todavía. No sé si se dará en otras comisarias, pero al menos acá es lo que he podido percibir (K. Bellido, comunicación personal, 12 de mayo del 2020).

Entonces, se parte de que el personal de la comisaría Playa Rímac posee poca sensibilidad para atender este tipo de casos llevándolos a una mala práctica. También que el acogimiento de la víctima empieza por el personal policial y luego la atención recae en el CEM, para el cumplimiento del Protocolo de Actuación Conjunta; por ello, es vital la atención que inicia desde el ingreso de la víctima a la comisaría.

Creo que todo parte de que se pueda tener más empatía con la persona, de poder recibirlas y que esta persona pueda tener la confianza de comunicar lo que está viviendo, lo que está pasando y que se sienta también escuchada y comprendida, desde la primera persona de contacto que tiene no es necesariamente con nosotros. Sino muchas veces vienen primero de frente a la comisaría en busca de repente de consuelo, apoyo ayuda, a veces lo encuentran sí, a veces no lo encuentran y se van con esa sensación de no haber sido escuchadas o que nuevamente digan: «¿para qué voy a ir, si no me van a atender?» y muchas veces ellas callan, ¿no? O se guardan para sí lo que estén pasando y atravesando dentro de su familia (K. Bellido, comunicación personal, 12 de mayo del 2020).

Respecto a la intervención de la comisaría en los casos de violencia de género, la profesional comenta que lo más preocupante son los tiempos de esperar y las diligencias de toma de pruebas.

El proceso es largo, sobre todo cuando hay flagrancias, y pues, este las usuarias están prácticamente el día completo; y cuando a veces tienen que ya, hacen todo su protocolo de la comisaría, ¿no? Y tienen que pasar a nuestra intervención como ya

muchas veces vienen agotadas, y vuelven a tocar el tema que le está causando dolor en ese momento y ya lo tocaron por allá N veces, lo tocaron en el médico legista también N veces y vuelven con nosotros para finalizar, ¿no? Y al llegar al CEM hay ciertas cositas que guardan similitud en psicología y social sobre todo en la parte del entorno social (K. Bellido, comunicación personal, 12 de mayo del 2020).

Otra de las dificultades identificadas en la comisaría para atender este tipo de casos son las derivaciones para el trabajo articulado; esto es, las víctimas no cuentan con la información completa al finalizar la denuncia, solo es derivada para pasar evaluación psicológica (en caso denuncie solo por violencia psicológica) al CEM, pero no se les explica por la finalidad de la intervención del CEM y los servicios con los que cuenta para su atención. Esto genera desconfianza por parte de las víctimas y que muchas veces no continúen con las pruebas, quedando solamente en denuncia el hecho de violencia, pero sin los medios probatorios necesarios.

He visto eso, este, con las derivaciones. A veces por lo mismo del tiempo a veces las usuarias como están rato esperando. Primero esperando rato el tema en la comisaría y luego también es otro rato en el tema de la denuncia y lo que hacen es a veces se van se llevan sus oficios todo para que son derivadas acá pero no es que la comisaría por ejemplo haga el acompañamiento, ¿no? A las usuarias. Bueno, señora de aquí vamos a continuar con el proceso usted va a ser derivada a un centro de emergencia y estamos a un paso, ¿no? Ni que estuviéramos en otro ambiente. Simplemente entregan el oficio, a veces les dicen: si, va a pasar al CEM, a veces no les dicen nada, vas a pasar tu evaluación psicológica pero las usuarias se van por el tiempo que ya se tomaron en ese proceso de la comisaría, entonces se van y ya perdimos el contacto con las usuarias, entonces si hay ahí una mala comunicación que podría mejorarse (K. Bellido, comunicación personal, 12 de mayo del 2020).

Área Legal

A la profesional del área se le consultó sobre su experiencia en la ejecución del Protocolo en sus inicios y comentó que:

Cuando se inició el trabajo en conjunto, se pudo apreciar de que había una negativa de parte de la policía de trabajar de manera conjunta con el CEM. De repente pensaban, ¿no? Que nosotros veníamos a imponer o a querer hacer las cosas a nuestra manera cosa que no era cierto. Nosotros venimos a trabajar de manera articulada tratando pues, ¿no? Buscando el beneficio provechoso para las usuarias (L. Herrera, comunicación personal, 26 de abril del 2020).

También se le consultó respecto al conocimiento de prácticas irregulares por parte del personal policial para tratar con este tipo de denuncias.

De momento, no se quería sentar la denuncia había un personal que de momentos era un poquito grotesco con las usuarias, ¿no? Entonces fue el momento adecuado para accionar, hablar con los efectivos y que ellos puedan de repente, eh, tomar más conciencia de los casos y de esa manera pues vayan atendiendo de una mejor forma (L. Herrera, comunicación personal, 26 de abril del 2020).

Al consultarle sobre otras formas de vulneración de derechos de las víctimas, la profesional responde que pese al apoyo que le brindar a la víctima, existe una ejercicio de la violencia psicológica previa.

Considero que la Policía Nacional venía trabajando de una manera autónoma. Entonces, ellos han venido trabajando, por así decirlo, ¿no? con lo que han creído conveniente y es de conocimiento público que muchas usuarias tenían miedo de venir a denunciar ya que estos malos efectivos, malos elementos en muchas oportunidades les iban diciendo: «¿para qué denuncias si vas a regresar con él? ¿para qué vienes?» «¿otra vez tú?». Entonces como de que algunas u otras maneras luego de apoyarlas también las violentaban psicológicamente. Entonces, por el miedo a ello es que estas personas han decidido ya a no venir (L. Herrera, comunicación personal, 26 de abril del 2020).

La profesional hace una pequeña reflexión acerca de los motivos de las irregularidades de la policía frente a las denunciadas por este tipo de hechos.

Considero que había como te comenté ¿no? Anteriormente pues ellos trataban o ellos trabajaban de manera única ellos eran la autoridad. No

había de repente por así decirlo, indirectamente alguien que fiscalice que ellos cumplen con su labor. Y para que esto llegue de repente al ministerio y tenía que pasar por varias instancias y eso no se iba a hacer. Entonces, no había otra institución que busque el cumplimiento de la ley. Es por eso que cuando se llega es un poco chocante para ellos, ¿no? (L. Herrera, comunicación personal, 26 de abril del 2020)

Entre las dificultades para el cumplimiento del Protocolo en mención también sucede que existe cierto desconocimiento en cuanto su aplicación porque el servicio de cada Institución ya tenía una forma y ruta de trabajo que se ha visto modificada por el trabajo conjunto.

La mayoría de los casos lo venimos trabajando con familia. Bueno, no es en mi turno, ¿no? Porque la mayoría de los casos contra la libertad sexual u otros están relacionados en áreas en los que me ha tocado entre familiares, primos, eh padres, padrastros. Cuando hemos tenido casos contra la libertad sexual de personas distintas que han sido llevadas por el área de delitos han prestado el apoyo ... han prestado el apoyo, claro que no están empapados 100% de la ley, dicho que ellos iban a enviar, ¿no? Ya, yo voy enviar a la provincial, voy a enviar el caso a fiscalía provincial penal. Ya, pero tienes que enviarlo a un Juzgado para que emitas medidas de protección. Doctora, pero nosotros lo enviábamos, nosotros lo enviamos de manera directa. Entonces un poquito por ahí el desconocimiento de la ley en que esas personas que son víctimas también tienen que sacar sus medidas de protección, aunque en algún momento cuando habíamos apreciado que ya lo habían hecho solo así se ha hecho una denuncia de oficio al Poder Judicial para que se emitan de todas maneras las medidas de protección, en ese sentido, la usuaria no queda desprotegida (L. Herrera, comunicación personal, 26 de abril del 2020).

Según la especialista, otro de los grandes problemas para el cumplimiento del proceso de armado de carpetas policiales recae sobre todo en la carga laboral.

Yo creo que ellos lo hacen por el tema de la carga porque de por sí apertura un proceso para ellos es un proceso que va a durar varios meses y les va a tomar realizar muchas diligencias, citaciones, notificaciones entre otros. Entonces es un trabajo



adicional que lo van a hacer y no sé si me estoy equivocando, pero considero que ellos de repente piensan, ¿no? Pero porque les dijo ya, pese a que esta persona según el informe del CEM tiene este, afectación psicológica quieren archivar el caso y es ahí que nosotros como área legal tenemos que presentar nuestros recursos de elevación al superior jerárquico indicando nuestra posición, nuestra postura de por qué no se debe archivar este caso (L. Herrera, comunicación personal, 26 de abril del 2020).

En el caso de la Comisaría, se cuenta con dos áreas que se encargan de recibir y atender denuncias por violencia contra la mujer en el ámbito familiar y público; es decir, el área de familia recibe todas las denuncias cuyos hechos se hayan suscitado dentro del grupo familiar y en el caso del área de delitos, se toman las denuncias que atentan contra la libertad sexual: acoso sexual, actos contra el pudor, violaciones sexuales, entre otras.

Área de Familia

Toda Comisaría regular o especial cuenta con un área de familia y delitos, los cuales según el Protocolo de Actuación Conjunta de la Ley N°30364 deben articular con los Centros Emergencia Mujer ante cualquier denuncia por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familia de tipo física, psicológico y/o sexual. Es importante incidir, que el personal que atiende en ambas áreas solo se encarga de recibir la denuncia, según el Protocolo, el efectivo o efectiva policial deben recibir toda denuncia hecha por un/a ciudadano/a sin cuestionar el relato de los hechos o intentar conciliar el hecho de violencia. Es importante que el personal que atiende en ambas áreas tenga la preparación y sensibilidad suficientes para intervenir de forma eficiente.

A continuación, se mostrarán fragmentos de la entrevista a una Suboficial del área de familia encargada de tomar y registrar la denuncia en el SIDPOL: Sistema de denuncias policiales. Una de las cuestiones principales es la imagen que las mujeres tienen sobre la institución, la entrevistada menciona:

Yo creo que es una idea antigua porque, si bien es cierto, sí he escuchado eso, pero también he escuchado personas que son víctimas de violencia fa-

miliar en todo el tiempo que vengo trabajando, he escuchado que la situación ha variado tanto por la ley porque algunos desconocen los beneficios que tienen con la nueva ley y otros que creen que se les está haciendo un favor, cuando no es así. No se les hace un favor a las personas que vienen a denunciar, simplemente el efectivo policial que está detrás de la pantalla está cumpliendo su función de acuerdo a las normas establecidas dentro de la ley. Antiguamente, con la ley antigua, el efectivo policial lo único que hacía era darle un oficio a la víctima y la víctima se iba... y, como muchos decían, no tengo plata para pasar el médico legista. Entonces pasaban los días, otro día; pasaron los días y nunca fue. ¿Y qué pasa con su caso?, se le archivaba. En cambio, actualmente, de acuerdo a la ley, la víctima viene y se la traslada directamente al Instituto de Medicina Legal, pasa sus evaluaciones, se la regresaba y la persona ya ha avanzado con su declaración y todo ello, se va tranquila a su casa a esperar que ya, pues, el juzgado emita la medida de protección, como que le dé trámite y una resolución a su caso (C. Zapata, comunicación personal, 15 de enero del 2020).

Pese a la nueva Ley y sus disposiciones aún las víctimas de violencia mantienen estas creencias respecto al accionar policial, una anotación bastante importante de la entrevistada es que la vulneración de la víctima no inicia con el personal del área de familia o delitos, sino desde que ingresa a la comisaría, también está la imagen que los efectivos policiales en los patrulleros o motos construyen sobre ellos mismos. En experiencia de la investigadora, en Playa Rímac, los efectivos durante su patrullaje suelen piropear o enamorar a las chicas de la jurisdicción subiéndolas al patrullero o moto proyectando una imagen de poca seriedad a su trabajo frente a la comunidad.

De repente, creo yo, algunas personas por vergüenza, por información antigua de personas que han tenido esa mala experiencia, de personal que no está bien informado... Hay personal que está algunas veces, por ejemplo, que están en la puerta y la señora viene y dice que quiere denunciar y las detienen ¿no? Y se desconoce. Y la personas que viene está impedida. De repente, en la parte policial, se podría modificar ¿no? esa información al personal que está fuera de la oficina, que está como la parte operativa, informe que las actividades y diligencias que debe hacer con personas que son

víctimas de violencia familiar. En algunos casos se podría mejorar eso dentro de la institución ¿no? Reforzar la información a personal, no que está, porque mayormente cuando hay charlas y todo eso ¿no? Solamente va dirigido al personal de violencia familiar, debería ir dirigido al personal de los vigilantes de puerta, a los comandantes de guardia, el personal que está en la calle, los patrulleros ¿no? Las motos; ese personal también se le deberían dirigir charlas para que tomen un poco de conciencia e informarse sobre las normas que están establecidas para una víctima (C. Zapata, comunicación personal, 15 de enero del 2020).

La suboficial es clara al mencionar que sí ha escuchado sobre situaciones donde sus colegas han tenido una intervención irregular.

En algunos casos he escuchado de que la persona no quiere denunciar, está desistiendo, así que... que se vaya. O he escuchado en la calle que está... piénselo, señora, usted puede ver la situación, después se va a arrepentir, va a estar yendo a la comisaría... Y ya las personas algunas veces ya no quieren continuar. Sí, sí he escuchado ese tipo de cosas, de comentarios ¿no? (C. Zapata, comunicación personal, 15 de enero del 2020).

A su vez, considera que la formación policial es el talón de Aquiles de muchos efectivos, puesto que pesa más al momento de intervenir en este tipo de casos.

Creo que una mala formación lo vería, machismo no tanto, pero más una mala formación y dejadez de querer cumplir tu labor porque algunas personas tratan de hacer que la parte concilie porque ya están a tiempo de que termine su servicio y ya... el llevarlos es hacer documentos. Por no cumplir su trabajo como debe ser, prefieren buscar el camino más fácil de dejar a las partes, de sorprender a las personas... algunas personas que han venido a denunciar solamente dicen que el policía me dijo que viniera mañana... o el policía me dijo que me acercara después, que a él lo iban a tener encerrado; cosas así. Y no es así. El efectivo policial que estuvo dentro de la comisaría no tuvo conocimiento de nada, y la persona que es sorprendida de esa manera tampoco tiene información porque tú le preguntas qué efectivo fue, cuándo fue, y no te dan razón. Más que todo es la dejadez, eso (C. Zapata, comunicación personal, 15 de enero del 2020).

No obstante, la Ley es clara en que el efectivo policial quien toma la denuncia se encarga de escuchar el relato y transcribirlo a la denuncia, esto se aprecia en la práctica que no se cumple. Pese al conocimiento de la Ley, los efectivos policiales continúan buscando información más detallada sobre los hechos, cayendo en revictimización dado que la víctima volverá a narrar los hechos con los siguientes profesionales parte del proceso. También se aprecia el sesgo que mantiene sobre las relaciones de pareja e interpone su interpretación de los hechos frente a lo narrado por la víctima.

A la persona se le explica, que se le entiende ¿no? Porque siempre se le trata de interrogar un poco más, antes de la toma de la manifestación o de la denuncia... Hacer preguntas, tratar de escarbar un poquito más dentro del hecho ¿no? (C. Zapata, comunicación personal, 15 de enero del 2020).

También se le consultó sobre el trabajo articulado entre el CEM y la Comisaría, y considera que la intervención del CEM termina siendo insuficiente en cuanto al apoyo en situaciones de negligencia, de abandono, de otros casos donde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables también tiene obligaciones.

Me gustaría que haya más apoyo, como te digo no sé hasta dónde llegan las funciones del CEM, pero me gustaría que haya más apoyo. Y en ese tema más que todo, porque como tú sabes que acá en la comunidad no tenemos muchos albergues para personas desamparadas y si son albergues son congado y a veces no hay sitios, espacios, están llenos. Tenemos que ver donde ubicar una persona que está desamparada (C. Zapata, comunicación personal, 15 de enero del 2020).

Se aprecia la normalización de la entrevistada hacía un clima hostil de la pareja, es decir, la violencia psicológica tiene una calificación de no violencia y que para que suscite debe existir marcas visibles.

De repente porque hay parejas, siempre hay peleas en una relación; pero de repente si no se puede solucionar uno misma, obviamente que va a acudir a la policía para ayudarla. Lo que pasa es que hay mujeres que vienen a denunciar y supuestamente tú denuncia para ya no volver con esta persona, vas



a alejarte, pero vuelven con él y vuelven a pelear, se separan y vuelve con él y vuelven a pelear, como que es un ciclo tóxico, no, se puede decir. Como la policía interviene y ya la conoce y ella pide ayuda, la policía le dice señora por favor... Y esta persona no se pues dependerá emocionalmente de la persona que nada puede hacer y la policía ya pues no, cansa «Señora por favor, señora por favor, con lo mismo» ... No se puede ayudar a una persona que realmente está pidiendo apoyo (C. Zapata, comunicación personal, 15 de enero del 2020).

La suboficial también percibe la ausencia de sensibilidad por parte de sus compañeros ante un caso de violencia de género.

Algunas veces sí, pero, como te digo, no me puede poner en el zapato de ellos, porque no sé si son todos, no todos son iguales. De repente, en ese momento, tal vez no tienen la sensibilidad, ese carisma de apoyar en ese momento, pero se puede ir mejorando poco a poco (C. Zapata, comunicación personal, 15 de enero del 2020).

Área de Delitos

El entrevistado es suboficial de segunda del área de delitos, en esa área se toman las denuncias que no se dan dentro del grupo familiar y en el caso de violencia de género, los delitos contra la libertad sexual tanto en menores como adultos.

Al entrevistado se le consultó sobre el trabajo articulado con el CEM; sin embargo, refirió que el trabajo para enfrentar este tipo de denuncias recae en el trabajo conjunto con las otras áreas de la comisaría, sobre todo con sus colegas que se encuentran en los vehículos.

Tome conocimiento del CEM desde que se creó en mi comisaría. Pero como comisaría, nosotros estamos trabajando de la mano, directamente, con los vehículos, los vehículos que se encuentran en el exterior, ya sean las motos o los patrulleros. Porque ello son los primeros que, ante cualquier violencia familiar, sea el modo en que se tome conocimiento, ya sea por teléfono de medidas de protección, específicamente el área de violencia familiar, ya sea por los teléfonos de la guardia o, directamente, al teléfono de los suscritos no, de los efectivos que están a cargo de la oficina de violencia familiar... Ya que en algunas ocasiones brindamos, depen-

diendo de los casos, riesgo severo – riesgo leve, o si es riesgo moderado, inclusive damos nuestros propios teléfonos para cualquier eventualidad nos llamé directamente y nosotros coordinamos, y, como le digo, articulado directamente, con los patrulleros del sector; son ellos los que están más prontos a brindar cualquier apoyo o auxilio. Al tomar conocimiento, también, el efectivo en el patrullero, directamente, se constituye y tratará de, más o menos, indagar quién es el agresor, quién es la víctima y si hay violencia, tipo de violencia que ha sido producto de una primera agresión, ¿no? Y todo eso. De acuerdo a eso, calma a las partes y el efectivo policial conmina a las personas a que vengán a... acompañen a la comisaría para esclarecer los hechos (L. Sinchitullo, comunicación personal, 24 de abril del 2020).

Respecto a la capacitación del personal, refiere que tanto el área de familia y de delitos se encuentra en constante capacitación ya sea por su institución o por el CEM que se encuentra en la comisaría.

El personal de familia sí, en su gran parte, tiene cursos y capacitaciones con las constantes actualizaciones que se vienen dando de la 30364. Ahora, por el lado del personal de delitos, también, está capacitado, ya que cuentan con el curso respectivo, porque ven el tema de delitos referido al tema de violencia familiar. Y, constantemente, hemos tenido tanto delitos como la oficina de violencia familiar, hemos tenido constante capacitaciones, ya sea institucional o parte del Centro de Emergencia Mujer, que sí, en muchas oportunidades, pues nos han brindado capacitaciones; nos han hecho charlas de sensibilización y mucho otros más

Existe una disposición en las comisarías de que el personal del área de familia deben ser policías femeninas, el suboficial nos explica por qué considera que es una buena decisión.

Yo pienso que es por el tema de la confianza, porque no es fácil denunciar, menos violencia familiar. Al momento de llegar a la comisaría, querer presentar una denuncia, que me pegaron, me insultaron y te hacen pasar a la oficina, y te chocas o te puede entrevistar un varón, pues no. Yo creo, de cierta manera, yo me he dado cuenta que, muchas veces, tienen cierta incomodidad, no te quieren contar las cosas muy bien. En algunas ocasiones, yo inclusive he hecho venir a mi oficina una sub

oficial femenina para que le cuente a ella, si no me tenía la confianza a mí, que le cuente a ella; o, en su defecto, a un personal del Centro de Emergencia Mujer, que le comente, y ella me comenta a mí, directamente, rápido y formulo la denuncia. Ya, posteriormente, como que entra en confianza y me dice ya no hay ningún problema, le explico el procedimiento, que le tengo que tomar posteriormente una manifestación y acceden, de cierta manera; pero siempre con es pequeño recelo ¿no? Que muchas veces el agresor es un hombre y la va atender un hombre... como que tienden a tener un poco... a estar a la defensiva (L, Sinchitullo, comunicación personal, 24 de abril del 2020).

Es importante lo que menciona el efectivo acerca de la indagación en la recepción de la denuncia, pues considera que no es necesario ya que la denunciante narra gran parte de lo sucedido que no se hace necesario conocer más detalles sobre el hecho.

Yo creo que no, yo creo que indagar no tanto ¿no? Porque particularmente cuando vienen a denunciar el hecho de violencia familiar, necesariamente para recepcionarle la denuncia la persona agraviada te cuenta casi toda su vida, no es necesario indagar creo que basta y sobra con lo que te dice... desde el momento que te dice que inicia su relación con la persona agresora hasta el último hecho que es lo que está llegando a denunciar; posterior a eso, toda persona tiene derecho a realizar su denuncia (L, Sinchitullo, comunicación personal, 24 de abril del 2020).

Sabemos que para denunciar por violencia psicológica se ha evidenciado que aún existen creencias arraigadas en los efectivos policiales que limitan su intervención e incluso las víctimas han manifestado su incomodidad en cuanto al trato que se les dio cuando decidieron denunciar por ese tipo de violencia. Sin embargo, en el ejercicio policial también se topan con este tipo de casos, como el que narra a continuación el suboficial:

En una ocasión un caso de violencia psicológica. Llegó una señorita queriendo denunciar violencia psicológica porque mi esposo me ha insultado, me ha referido palabras soeces, ya está bien. Se le revisó su denuncia por un tema de violencia psicológica y, posteriormente, la señorita se retiró al término de la diligencia, pero al cabo, después

de media hora, una hora llega un varón. O sea, el varón, después de media hora que denunció la señorita, el varón llega a la oficina y tenía todo el rostro arañado y parte del cuello, y sí eran heridas visibles a la vista. Y comenzó a contar los hechos, y guardan que habían denunciado la señorita anterior. Le pregunté por el nombre de la persona que le había realizado eso, y me resultó ser la misma señorita que, momentos antes, había agredido, que actualmente eran convivientes. Bueno, motivo por el cual se procedió a pasar reconocimiento médico al señor, y en el reconocimiento médico le arrojó el resultado de 5x4, algo así, que en violencia familiar desde 1 ya se considera detención por el tema de violencia física... Por lo cual procedimos a constituirnos al domicilio con la finalidad de detener a la señorita, y la versión del señor era que recibió una llamada del teléfono de una amiga, lo que indicó no, y producto de eso la señora lo agrede. Y, en eso el señor le contesta, le llega a insultar, pero no la llega a agredir físicamente, y por ese tema de violencia física, posteriormente, quedó detenida pues la señora, se la llegó a detener (L, Sinchitullo, comunicación personal, 24 de abril del 2020).

El caso narrado por el efectivo da cuenta de una situación particular, ya que después de que la víctima denuncia vuelve al lugar de convivencia y agrede físicamente a su pareja, quien continúa agredéndola verbalmente. Reconocemos que el uso y ejercicio de la violencia siempre es negativo, pero también debe evaluarse cada caso de manera particular; puesto que, la denunciante así haya agredido físicamente a su conviviente no quita que este ejerza violencia hacia ella y que incluso escale el nivel de violencia que él puede ejercer sobre su conviviente.

Otro caso narrado por el efectivo da cuenta de algunas dificultades presentadas en el trabajo articulado, sobre todo en la forma de intervención e interpretación del caso. Por ejemplo, en el caso a continuación, se infiere que la policía se rige al cumplimiento del procedimiento pese a que en primera instancia se entienda que sí existe violencia contra ella; se manifiesta también la ausencia del enfoque de género por parte de la policía y también la del poder judicial y fiscalía para tratar algunos casos en donde ambos se violentan y donde por obvias razones las mujeres son más vulnerables.



La «agraviada» en una violencia mutua, indica que el señor le pegó primero. Pero la otra parte, como agraviado, también, indicó que ella le pegó primero. O sea, nosotros no podemos hacer juicios de valor ahí. Pero, en algunas ocasiones, personal del CEM incidía en que ella está diciendo esto y quiere que sea así. No, pero, lamentablemente, no podemos; eso lo determina el médico legista. Si el médico legista arroja que ambos tienen lesiones, entonces sí se puede, tal vez, presumir que existe una violencia mutua. Y, el caso pasa como violencia mutua. Y, allí se da el tema de que no, que ella es agraviada, ella es agraviada. Pero, lamentablemente, existen protocolos (L, Sinchitullo, comunicación personal, 24 de abril del 2020).

Casos como los narrados por el efectivo deben ser tomados en cuenta para el fortalecimiento del Protocolo de Actuación Conjunta CEM CIA. Lo mencionado por el efectivo sobre el trabajo en conjunto muestra la importancia de fortalecer el trabajo articulado entre ambos servicios y que no solo apunte al tema de atención sino también al preventivo como una forma de abordar la problemática.

El tema del trabajo en conjunto, yo creo que sí, se puede cambiar muchas cosas. Sí se puede de manera ajustar sobre todo algunas cosas sobre todo tener un poco de confraternidad de cierta manera estamos trabajando en conjunto, pero cada uno con sus límites. Tratar de tener, por lo menos, una base de manera igualitaria entre ambos. Pero por eso te digo que algunos ajustes nos harían bien; y sobre todo entre CEM y comisaría, no sé, tratar de... Como te digo, la violencia siempre ha existido y hay personas que en este momento siguen siendo agredidas y tal vez no denuncian y no denunciarán. Debemos tratar de brindar charlas, hacer tal vez un recorrido por la jurisdicción (L, Sinchitullo, comunicación personal, 24 de abril del 2020).

Discusión

La violencia de género y especialmente la que tiene como principal víctima a la mujer, continúa siendo uno de los problemas prioritarios de atención del Estado; pese a los esfuerzos realizados a nivel de políticas, programas y proyectos intersectoriales continúan elevándose las cifras de violencia e incluso los tipos y modalidades en los que se ejerce ha ido va-

riando y por ende, su intervención también tendría que serlo; sin embargo, se aprecia que, si bien existen estos esfuerzos de trabajo conjunto y articulación, los miembros de las instituciones encargados de ejecutar las acciones de resguardo y protección de la víctima aún mantienen creencias y estereotipos de género arraigados, lo que impide intervenir desde una óptica imparcial en este tipo de casos.

Lo evidenciado en la comisaría Playa Rímac del Callao no es ajeno al resto de comisarías de la Región; se ha demostrado en constantes estudios que el personal policial no cuenta con la preparación para atender a mujeres víctimas de violencia de género. En primer lugar, ambas escuelas de Oficiales y Suboficiales no contemplan en su currículo de formación algún curso sobre género o violencia de género que permita al efectivo, hasta cierto punto, entender la situación que vive una mujer víctima de violencia.

¿Por qué es importante incluir un enfoque de género en la formación policial?, puesto que, cuando una mujer solicita la respuesta del Estado para el cese de la violencia que está padeciendo, acude a una comisaría con la finalidad de recibir atención y protección, pero en la práctica esto no ocurre y no empieza desde el Área de familia y las largas esperas para asentar la denuncia sino desde el efectivo de puerta quien no brinda la información y acogida adecuada. También es importante considerar, la escalada de la violencia, cuando no se toma la debida importancia a un caso de violencia psicológica es muy probable que esta situación se agrave e incluso llegue a un femicidio, por eso es vital la sensibilización del personal policial además de conocer la aplicación de la Ley.

En el desarrollo del artículo se ha intentado revisar la finalidad de los Centros Emergencia Mujer implementados en las Comisarias y específicamente se ha conocido el caso de implementación de CEM CIA en la jurisdicción de Playa Rímac. Por lo desarrollado se sabe que el CEM es un servicio especializado en la atención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, según Ley N°30364; sin embargo, existe evidencia y experiencia en cuanto a las limitaciones para la intervención de otras formas de violencia de género como el acoso, el hostigamiento, violencia obstétrica, etc.; porque se sabe según portal estadístico que estos servicios a nivel nacional reportan menos de cinco casos anuales de violencia de género no enmarcado en la Ley en mención; es decir, de

casos que exceden a la esfera privada. Esto también guarda relación con la expresado por los efectivos de la comisaría, quienes consideran que la intervención del CEM debería incluir también atenciones propias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; porque suelen llegar casos de desprotección y abandono tanto infantil como del adulto mayor, trata de personas cuando intervienen los bares y demás similares pero no encontraron apoyo del CEM; situación que requiere mayor atención al momento de ejecutar un protocolo de actuación conjunta, porque al limitarlo a una sola problemática «violencia» estamos burocratizando la ruta para articulaciones de otras problemáticas que podrían atenderse desde este servicio, dado que ya se encuentra implementado en ese lugar.

Asimismo, en cuanto a la intervención del CEM en los casos de violencia también termina siendo insuficiente porque en cuanto al ámbito psicológico y social solo se les da la primera atención, pero no se continúa con la rehabilitación de la víctima que según Ley es competencia de los servicios de psicología de los Centros de Salud más cercanos al domicilio de la víctima y que pertenecen al Ministerio de Salud. No obstante, en la práctica no ocurre. ¿Qué sucede entonces con las víctimas que requieren terapia psicológica especializada en el tema de violencia si esta no se cumple por los Centros de Salud? Es probable que la víctima no reciba terapia psicológica para recuperarse del hecho o hechos de violencia vividos, se suscite un nuevo hecho de violencia, retorne con el agresor, no continúe con el proceso legal, etc.

Es importante que se tome en cuenta la voz de los servidores públicos que se encuentran en campo, en pleno ejercicio y cumplimiento de la Ley, puesto que un trabajo solo de gabinete para gestionar este tipo de Protocolo resulta alejado de la realidad y de lo que realmente sucede en el trabajo conjunto.

Asimismo, se destaca la necesidad de reforzar este tipo de servicios y ampliar su oferta; es decir, que no solo se avoque a la primera atención psicológica y social sino tal como se emplea en el patrocinio legal que es hasta acabado el proceso judicial, también consignar un equipo de profesionales para la reparación socio y psicoemocional.

Esta basta experiencia de aplicación de Protocolo de Actuación Conjunta entre Centros Emergencia Mujer y Comisarias regulares y especializadas de familia, contribuye a visibilizar y reforzar la articula-

ción de dos instituciones de sectores diferentes; en este caso, una institución militar y otra civil. Para ello, es vital considerar la formación del personal que va a atender el caso, el conocimiento y la capacitación sobre el tema, la estandarización de instrumentos como fichas de recojo de información y valoración de riesgo, y sobre todo la sensibilidad para tratar con víctimas sin hacer uso de acciones revictimizantes y gestos condenatorios.

Conclusiones

Primero. La inclusión de los Centros Emergencia Mujer en las Comisarias de familia y ordinarias responde a la necesidad de fortalecer el trabajo policial frente a las denuncias por violencia de género en el marco de la Ley N°30364. Sin embargo, los horarios de atención de ambos servicios son diferentes, en el caso de la Comisaría existen dos grupos y cada uno de ellos cumple con un horario de 24 horas de atención siendo dos efectivos por cada área; en el caso del CEM, los turnos de atención son: turno mañana (7am a 4pm), turno tarde (3pm a 12am), turno noche (12am a 7am) pero no se cuenta con el personal completo en los turnos de atención. Esta situación limita el trabajo conjunto CEM-CIA, más aún cuando se tienen casos de violencia de género en el turno donde no se cuenta con personal.

Segundo. En el caso de las Comisarias, tienen ventaja frente a otros servicios que también atienden la violencia de género como los CEM, los juzgados especializados y medicina legal; esto es, porque su horario de atención abarca las 24 horas, a diferencia de los otros servicios. Entonces, muchas de las denunciantes que llegan en la madrugada recién son atendidas por los otros servicios a partir de las 7am, teniendo largas esperas para finalizar con el proceso de la denuncia. A esta situación se suma la ausencia de formación policial basada en el enfoque género que genera en la práctica poca sensibilidad para atender este tipo de casos cayendo muchas veces en la revictimización de la denunciante.

Tercero. A través de esta investigación se ha podido apreciar las limitaciones de ambos servicios para trabajar articuladamente; la naturaleza de ambos servicios (militar y civil), la presencia del enfoque de género en la atención del CEM y ausencia del mis-



mo en la Comisaría, falta de personal en el CEM, diferencias en los horarios de atención. Y entre las limitaciones que afectan directamente a la víctima, es que el personal encargado de dar cumplimiento a las medidas de protección (área de patrullaje) no lo realiza, por eso la denunciante no se siente protegida al denunciar; en el CEM, las limitaciones responden a la rehabilitación de la víctima, solo se brinda la primera atención y patrocinio legal durante el proceso, pero no existe algún tipo de terapia para recuperarla emocionalmente de la situación de violencia dado que las derivaciones al Centro de Salud muchas veces no se cumple porque la usuaria no acude a sus citas y también ha sucedido que no se les ha querido brindar las facilidades para la atención o una atención especializada en la problemática.

Cuarto. El Protocolo de actuación conjunta de la Ley N°30364 fue el primer documento puesto en ejecución, luego de este existen otros de articulación intersectorial, pero de ambas instituciones civiles. Este protocolo nace con la finalidad de proteger a la víctima, recuperarla y brindarle el acceso a la justicia; sin embargo, es importante que el trabajo conjunto también muestre un trabajo articulado y no de subordinación frente al otro. Asimismo, trabajar en eliminar el sesgo de que el CEM en Comisaría tiene como finalidad observar, juzgar e intervenir en la función policial. También, es importante la capacitación constante desde ambas instituciones en la aplicación de la Ley y el protocolo para que conozcan sus competencias y límites en la atención de un caso de violencia de género.

Referencias bibliográficas

- Arensburg, S., & Lewin, E. (2014). Comprensión de los nudos institucionales en el abordaje de la violencia contra las mujeres en la pareja: aportes de una lectura feminista a la experiencia chilena. *Redalyc.org*, 78(julio-diciembre). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=79131632009>
- Campoblanco, M. (2019). La doctrina policial y la formación profesional del Suboficial de la Policía Nacional del Perú, sede Puente Piedra, 2018 [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional – UCV
- Consortio de Investigación Económica y Social (CIES), Rousseau, S., Dargent, E., & Escudero, A. (2019, abril). Rutas de atención estatal a las víctimas de violencia de género. Entre legados e innovaciones. https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/informe_entrega_final_rousseau_dargent_escudero_10062019.pdf
- ‘Con mis hijos no te metas’, protestas en Perú contra la ideología de género en las escuelas». (2017, 6 marzo). *La Red 21*. <https://www.lr21.com.uy/mundo/1324078-peru-manifestaciones-ideologia-genero-escuelas-igualdad>
- Corporación Latinobarómetro (2017). Informe 2017. Recuperado de: <https://www.google.com.pe/search?q=latinobar%C3%B3metro+2017&coq=Lat112inobar%C3%B3&aqs=chro>
- D.S. No 006-1997-JUS. Que aprueba la Ley N°26260 Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar. *Diario Oficial El Peruano* (1997). <https://evaw-global-database.unwomen.org//media/files/un%20women/vaw/full%20text/americas/texto%20unicoleyproteccionfamiliar262601.pdf?vs=957>
- D.S. No 004-2012-MIMP. Que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017. *Diario Oficial El Peruano* (2012). <https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/decretos-supremos/ds-004-2012-MIMP.pdf>
- D.S. No 008-2016-MIMP. Que aprueba el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 – 2021. *Diario Oficial El Peruano* (2016). <https://www.mimp.gob.pe/empresasegura/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contra-la-viol-DS-008-2016-mimp.pdf>
- D.S. No 008-2019-MIMP. Que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género. *Diario Oficial El Peruano* (2019). https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/Pol%C3%ADtica-nacional-de-igualdad-de-g%C3%A9nero-DS-008-2019-MIMP-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR0lNeju_UgOBi08T8TQ9pKzXROsKyrRWtMcXwS5VVK84HLt8xrFDzdbSVk
- Fernández, S., & Caravaca, C. (2011). La política social. Presupuestos teóricos y horizonte histórico. *Redalyc.org*, 50(julio-setiembre). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=495950246007>
- Flores, N. (2015). Expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia: un estudio sobre las unidades de atención en la lucha contra la violencia hacia la mujer, en el Distrito de Villa María del Triunfo [Tesis

- de maestría, Pontifica Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional – PUCP.
- González, M. (2014). La violencia contra las mujeres: análisis de las políticas públicas españolas desde la perspectiva de género [Tesis de doctorado, Universidad de Oviedo]. Repositorio Institucional – Universidad de Oviedo.
- Hasanbegovic, C. (2019, 8 abril). Respuestas judiciales y otras políticas públicas sobre violencia contra las mujeres: ¿ineficacia o violencia institucional? SEDICI UNLP. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/73934>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017). Capítulo 12: Violencia contra las mujeres, niñas y niños. En INEI (Ed.), Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (pp. 279–292). INEI.
- INEI (2017). Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones (Informe Técnico N° 04 diciembre 2017). Recuperado de: <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-percepcion-diciembre-final.pdf>
- Ley N°30364 de 2015. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. 06 de noviembre de 2015. Diario Oficial El Peruano (2015). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1>
- Loaiza, B., Rendón, B. & Pérez, D. (2018). Ruta de atención para las denuncias de violencia intrafamiliar en las Comisarías de Familia de Rionegro [Tesis de Maestría, Universidad EAFIT]. Repositorio Institucional – Universidad EAFIT.
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2009). Violencia Familiar y Sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años. MIMDES.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). Violencia basada en Género. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del estado. MIMP.
- Molina, J. (2012) La teoría de la Política Social, en: Madrigal Barrón, P. y Carrillo Pascual, E. (Coords.) Nuevos tiempos, nuevos retos, nuevas sociologías. Toledo: ACMS, (pp. 541 – 550). Revista Barataria.
- Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. (2018, diciembre). Boletín Estadístico (N.o 1). MIMP. <http://asista.pncvfs.gob.pe/images/UGIGC/BV%20Diciembre%202018/BV%20Diciembre%202018.pdf>
- Segato, R. (2003) Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia. Universidad Nacional de Quilmes.